ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO 003 DE 2025.	
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA.
PROPONENTE:	AZ CONSTUCCIONES S.A.S NIT. 811.011.847-0
VALOR	QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($520.487.248).
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual por invitación privada de oferta No. 003 de 2025, cuyo objeto consiste en la "*CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA"*, en la fecha prevista para tal efecto, La Gerente General de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**", Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, en uso de sus atribuciones legales procede a la adjudicación del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de La Ceja Antioquia.

2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...*"

3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022.

6. Que conforme a los señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 16 de enero de 2025 la EMDUCE publicó el proceso de selección de invitación privada 003 de 2025 cuyo objeto es "*CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA-ANTIOQUIA.*, con un presupuesto oficial por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($520,517,719.68), y un plazo contractual de Dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

7. Que el proceso contractual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 del 14 de enero de 2025.

8. Que, en la fecha estipulada para tal fin, manifestaron interés en participar del proceso los siguientes proponentes: CONSTRUCTORA ICONIKA S. A. S NIT. 901.437.084-3, AZ CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 811.011.847-0 y JAIME ALBERTO OSORIO GIL. NIT. 15.906.738. Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual el día 20 de enero de 2025, se publicaron los documentos definitivos y la carta de habilitados para efectos de las manifestaciones de interés.

9. Que el día 23 de enero de 2025 se cerró el plazo para la recepción de propuestas, y se procedió a la apertura de sobres, ante lo cual evidencia que se recibieron dos (2) propuestas así:

Proponente: NIT: Rep Legal:	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S 811.011.847-0 ALVARO DELIO ZAPATA RENDON
Proponente: NIT: Rep Legal:	JAIME ALBERTO OSORIO GIL 15.906.738 N/A

10 Que de conformidad con lo anterior el día 28 de enero de 2025 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso.
11. Que hasta el día 29 de enero de 2025, se dio traslado al informe para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.
12. Que el día 29 de enero de 2025, a través del módulo '' mensajería del SECOP II'' se recepción documentos de subsanación del proponente '' AZ CONSTRUCCION S.A.S, los cuales fueron analizados por el comité evaluador, de conformidad con el informe de evaluación final.
13. Que, en vista de lo anterior, y una vez verificados los documentos de subsanación presentados, se concluyó que el proponente AZ CONSTRUCCIONES S.A.S, subsanó correctamente la propuesta
14. Que de conformidad con lo anterior la empresa EMDUCE, procede con la adjudicación del presente proceso de selección,
15. La empresa AZ CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 811.011.847-0 quedó debidamente habilitada y obtuvo un puntaje de 1.000 sobre 1.000 en los aspectos que otorgan puntaje, por lo que se

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR El proceso de selección de invitación privada Nro. 003 de 2025 cuyo objeto es "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA.*", al proponente **AZ CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con el

NIT: Nro. 81.011.847-0, representada legalmente por el señor ALVARO DELIO ZAPATA RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.951.704, por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($520.487.248), y un plazo contractual de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al área jurídica y Financiera de la EMDUCE a fin de continuar con los trámites pertinentes para la legalización del contrato, tales como Registro presupuestal y expedición de pólizas a cargo del contratista, así como la verificación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del proponente.

La presente acta se suscribe el día 30 de enero de 2025.

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Juan Camilo Arroyave Toro

Revisó: Mario Ríos (asesor jurídico)